

0000748

Auto Sust No. _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Febrero de dos mil dieciocho 2018.

En atención al escrito que antecede y como quiera que se encuentra registrado el embargo, el Juzgado,

RESUELVE

Líbrese oficio a la Policía Nacional Sección Automotores y a los guardas bachilleres de tránsito de Cali-Valle, para que procedan al decomiso del vehículo de placas **IVP-800** denunciado como de propiedad del demandado GERUYN CASTAÑO DUQUE para que pongan dicho automotor a órdenes de este Juzgado.

El vehículo deberá dejarse a disposición de uno de los siguientes parqueaderos que se relacionaran a continuación.

- CIJAD S.A.S. PROPIETARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO "ALMACENAR FORTALEZA CALI", UBICADO EN LA CALLE 32 No. 5-51 DE CALI.
- BODEGA JM UBICADO EN LA CALLE 32 No. 8-62 DE CALI.
- CALI PARKING MULTISENTER S.A.S. PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO "CALI PARKING MULTISER 2 S.A.S." UBICADO EN LA CARRERA 66 No. 13-11 DE CALI.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Ref.-2016-00716-00 (18)

Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **33** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26-Febrero-2018**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Siva Cano
Secretario

Auto Inter No. 300.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Febrero de dos mil dieciocho 2018.

En escrito atención al escrito que antecede y como quiera que es procedente el juzgado,

RESUELVE:

DECRÉTASE EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente, que devengue la demandada ANA MILENA MARMOLEJO COBO identificada con C.C#31.853.001 como empleada de la empresa TENORIO DURAN Y COMPAÑÍA SA.

Limítese la medida a la suma de **\$167.325.000.**

Líbrense la comunicación correspondiente.

NOTIFIQUESE,
La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
RAD.- 2016-00577-00 (18)
Sqm*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **33** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26-Febrero-2018**

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**

Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Auto Inter No. 301.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Febrero de dos mil dieciocho 2018.

En atención al escrito que antecede el juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados que le pueda quedar a la demandada EULALIA RODRIGUEZ adelantado por el señor JAVIER ADOLFO CASTILLO MARTINEZ en el proceso que cursa en el Juzgado 28° de Civil Municipal de Cali-Valle.

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

RAD.- 2008-00548-00 (27)

Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **33** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26-FEBRERO-2018**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Sotomayor
Secretario

Auto Inter No. 299.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Febrero de dos mil dieciocho 2018.

En escrito atención al escrito que antecede y como quiera que es procedente el juzgado,

RESUELVE:

DECRÉTASE EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente, que devengue el demandado WILSON YEPES YEPES identificado con C.C#16.770.449 como empleado de la empresa CONSTRUGENIUS S.A.S.

Limítese la medida a la suma de **\$4.000.000.**

Líbrense la comunicación correspondiente.

NOTIFIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

RAD.- 2017-00307-00 (07)

Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **33** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26-Febrero-2018**

~~Juzgados de Ejecución~~
~~Civiles Municipales~~
~~Carlos Eduardo Silva Cano~~
~~Secretario~~

Auto Sust No. 000475.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Febrero de dos mil dieciocho 2018.

En atención al escrito que antecede el juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARIA comuníquese a la Superintendencia de Sociedades Regional de Cali-Valle, lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del auto de fecha 05 de febrero de 2018.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2017-00097-00 (27)
Sqm*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **33** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26-Febrero-2018**

~~Juzgado de Ejecución~~
~~Civiles Municipales~~
~~Carlos Eduardo Silva Cano~~
Secretario

0000757

5

Auto sust No. _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Febrero de dos mil Dieciocho (2018)

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DE conformidad con la Circular CSJVAC 17-36 del 19 de abril de 2017, **OFICIAR** al JUZGADO VEINTICUATRO (24°) CIVIL MUNICIPAL DE CALI-VALLE, para que se sirva convertir todos los depósitos judiciales que reposan en la cuenta del despacho a este juzgado, que le correspondan a los demandados DIEGO FERNANDO QUINTERO TORRES con C.C#1.107.063.427 y VALERIA MUÑOZ AZCARATE con C.C#1.144.168.855 dentro del proceso que adelanta el señor CARLOS ALBERTO FORERO TORRES, bajo la radicación #2015-1076.

2.- UNA VEZ se encuentren los depósitos judiciales en la cuenta del despacho convertidos por el Juzgado de Origen, se procederá a resolver la solicitud de títulos.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-01076-00 (24)

Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **33** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 26 Febrero DE 2018

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

0000754

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Febrero de dos mil Dieciocho (2018)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

RECONOCER PERSONERIA al (la) Dr. (a) LAURA ISABEL ORDOÑEZ MALDONADO con T.P. 289.126 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la parte demandante BANCO W S.A, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2011-00605-00 (15)

Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **33** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26 DE FEBRERO DE 2018**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

~~Carlos Eduardo Silva Cano~~
Secretario

0000752

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, Veintidós (22) Febrero de dos mil dieciocho (2018)

En escrito que antecede la apoderada de la parte demandante, manifiesta que el curador Ad-Litem contestó la demanda a nombre del acreedor hipotecario, solicita continuidad al proceso.

Es preciso indicarle a la peticionaria que el impulso del proceso es responsabilidad de las partes, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

ENTERESE a la peticionaria que el impulso del proceso es responsabilidad de las partes.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2000-00391-00 (18)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **33** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26-FEBRERO- 2018**

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**

Carlos Eugenio Sosa Cano
Secretario

0000756

Auto sust No. _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Febrero de dos mil dieciocho (2018).

En escrito que antecede la apoderada de la parte demandante, solicita el pago de los depósitos judiciales que reposan en la cuenta del juzgado.

En vista lo anterior y revisado el proceso, se observa que a la fecha no ha sido enviado el oficio No. 03-4588 del 06 de diciembre de 2017 al Juzgado de Origen, por lo que se procederá a requerir a la Secretaria de Ejecución, para que se sirva enviar el oficio No. 03-4588 del 06 de diciembre de 2017 de forma inmediata al Juzgado de Origen, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la Secretaria de Ejecución, para que se sirva enviar el oficio No. 03-4588 del 06 de diciembre de 2017 de forma inmediata al Juzgado de Origen.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2016-00806-00 (12)
Sqm*

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **33** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26 Febrero DE 2018**
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Secretaria

0000755

Autos sust No. _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Febrero de dos mil Dieciocho (2018)

En atención al escrito que antecede y como quiera que es procedente, el juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega a la apoderada de la parte demandante Dra. EDITH AMPARO MERA ARGUEDAS con C.C#31.277.009 de los siguientes depósitos judiciales;

469030002158687	24/01/2018	\$ 39.489,00
469030002158688	24/01/2018	\$ 39.489,00
469030002158689	24/01/2018	\$ 39.489,00
469030002158692	24/01/2018	\$ 39.489,00
TOTAL		\$157.956,00

Líbrese la orden de pago correspondiente.

NOTIQUÉSE,
La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2003-00218-00 (17)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **33** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 DE Febrero DE 2018

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Saucedo Silva Cano
Secretario**

Autos sust No.000761.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Febrero de dos mil dieciocho (2018).

En escrito que antecede la apoderada de la parte demandante, solicita el pago de la suma de \$9.320.790 y se ordene la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En vista lo anterior y revisado el proceso, se le indica a la apoderada de la parte demandante que se ordenara entregar \$7.837.810 que corresponde a la liquidación del crédito \$7.600.566 más las costas del proceso 237.244, toda vez que la suma solicita supera la obligación adeudada.

Por lo anterior, se procederá a ordenar el pago de \$3.243.590 a la entidad demandante de la siguiente manera: Cuarenta y Cuatro (44°) depósitos judiciales por valor de \$7.789.490 y se fracciona un título judicial No. 469030002139193 por valor de \$48.320 para un total de \$7.837.810.

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce el nuevo número del depósito judicial que surgirá del fraccionamiento, atendiendo al principio de celeridad, se ordenará que por Secretaria se identifique el número de depósito judicial que se generará en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de \$48.320 a la entidad demandante, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega a la entidad demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURIDICOS cuya sigla será COOPERATIVA COFIJURIDICO con Nit#900292867-5 los siguientes títulos judiciales;

469030002139034	05/12/2017	\$ 162.624,00
469030002139036	05/12/2017	\$ 162.624,00
469030002139037	05/12/2017	\$ 162.624,00
469030002139038	05/12/2017	\$ 162.624,00
469030002139039	05/12/2017	\$ 162.624,00
469030002139042	05/12/2017	\$ 162.624,00
469030002139043	05/12/2017	\$ 184.800,00
469030002139044	05/12/2017	\$ 162.624,00
469030002139045	05/12/2017	\$ 162.624,00
469030002139046	05/12/2017	\$ 162.624,00
469030002139047	05/12/2017	\$ 162.624,00
469030002139051	05/12/2017	\$ 184.800,00
469030002139052	05/12/2017	\$ 162.624,00
469030002139054	05/12/2017	\$ 162.624,00
469030002139056	05/12/2017	\$ 170.108,00
469030002139057	05/12/2017	\$ 170.108,00
469030002139060	05/12/2017	\$ 170.108,00
469030002139061	05/12/2017	\$ 170.108,00
469030002139062	05/12/2017	\$ 170.108,00

469030002139063	05/12/2017	\$ 170.108,00
469030002139064	05/12/2017	\$ 193.305,00
469030002139065	05/12/2017	\$ 170.108,00
469030002139152	05/12/2017	\$ 170.108,00
469030002139153	05/12/2017	\$ 170.108,00
469030002139154	05/12/2017	\$ 170.108,00
469030002139156	05/12/2017	\$ 193.305,00
469030002139158	05/12/2017	\$ 170.108,00
469030002139170	05/12/2017	\$ 182.016,00
469030002139171	05/12/2017	\$ 182.016,00
469030002139172	05/12/2017	\$ 182.016,00
469030002139173	05/12/2017	\$ 182.016,00
469030002139174	05/12/2017	\$ 182.016,00
469030002139177	05/12/2017	\$ 182.016,00
469030002139179	05/12/2017	\$ 206.837,00
469030002139182	05/12/2017	\$ 182.016,00
469030002139184	05/12/2017	\$ 182.016,00
469030002139185	05/12/2017	\$ 182.016,00
469030002139186	05/12/2017	\$ 182.016,00
469030002139188	05/12/2017	\$ 182.016,00
469030002139189	05/12/2017	\$ 206.837,00
469030002139190	05/12/2017	\$ 182.016,00
469030002139214	05/12/2017	\$ 221.315,00
469030002139228	05/12/2017	\$ 221.315,00
469030002139274	05/12/2017	\$ 170.108,00
TOTAL		\$7.789.490,00

2.- ORDENAR por Secretaria se identifique el número de depósito judicial que se generará en este trámite y proceda a realizar y entregar de la orden de pago del depósito judicial por valor de \$101.346 a la entidad demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURIDICOS cuya sigla será COOPERATIVA COFIJURIDICO con Nit#900292867-5, el siguiente título judicial;

469030002139193	05/12/2017	\$ 194.735.00
Se fracciona en:	\$48.320	Para ser entregado a la entidad demandante
	\$146.415	

3.- NEGAR la terminación por pago total de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

4.- REQUERIR al demandante, a fin de que se sirva allegar la liquidación del crédito actualizada, toda vez que con el pago de los títulos se da por cancelada la obligación con la última liquidación más las costas del proceso, allegada al plenario.

NOTIQUÉSE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2013-00263-00 (09)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **33** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26 DE FEBRERO DE 2018**
Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
Secretaría

0000750

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Febrero de dos mil dieciocho 2018.

En escrito que antecede la apoderada de la parte demandante, solicita se oficie a la poderdante, para que informe si la parte demandada ha realizado abonos a la obligación, para efecto de determinar el cobro de los honorarios.

En vista lo anterior, es preciso indicarle a la memorialista que dicha petición debe adelantarse directamente ante Sistemcobro SAS, toda vez que no es resorte de este despacho, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

NO ACCEDER a lo requerido por la parte demandante, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2013-00210-00 (19)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SETENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **33** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26-Febrero-2018**

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**

Carlos Silva Cano
Secretario

0000749

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Febrero de dos mil dieciocho 2018.

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- EXPEDIR a costa de la parte interesada copias simples de las piezas procesales descritas en el memorial que antecede.

2.- ACEPTAR la autorización que realiza la parte demandada, en cabeza de la Dra. DORA INES GIRALDO CALDERON con C.C 31.884.006, para los efectos que en el escrito se estipulan.

NOTIQUese,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2004-00435-00 (13)

Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **33** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26-FEBRERO-2018**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Auto sust No. 0000745
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, Veintidós (22) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

En atención al escrito que antecede el juzgado,

RESUELVE:

REMITASE al peticionario a lo dispuesto en el folio 68 del auto de fecha 20 de noviembre de 2017 del presente cuaderno.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2016-00535-00 (07)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **33** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26-Febrero-2018**

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

Secretaria

Auto sust No. 0000744
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Febrero de dos mil Dieciocho (2018).

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cali-Valle.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2016-00243-00 (34)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **33** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26—FEBRERO-2018**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

0000746

Auto sust No ____
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, Veintidós (22) Febrero de dos mil dieciocho (2018)

En atención al escrito que antecede el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR sin consideración alguna el escrito allegado por la parte demandante, toda vez que el proceso se encuentra suspendido por Reorganización.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00939-00 (14)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **33** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26-Febrero-2018**

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

Secretaria

0000760

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Febrero de dos mil Dieciocho (2018)

En oficio que antecede, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali-Valle, informa la conversión realizada a la cuenta de este despacho de los depósitos judiciales que le han sido descontados al demandado.

Consultado el portal del Banco Agrario, hasta la fecha no se encuentran los títulos judiciales en la cuenta de este despacho, por lo que se procederá agregar y poner en conocimiento el escrito allegado por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali-Valle.

Por otra parte, la autorizada por el demandado, solicita enviar el oficio No.03-2959 del 26 de julio de 2017 al Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali-Valle y a su vez requerirlo para que informen porque no han dado respuesta a la solicitud de conversión de los depósitos judiciales requeridos por este despacho.

Por lo anterior, es preciso indicarle a la peticionaria que el oficio No. 03-2959 del 26 de julio de 2017, fue remido por correo electrónico 14 de agosto de 2017 tal como se observa a folio 91, por lo que no es procedente acceder a lo pedido por la peticionaria.

En cuanto a requerir al Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali-Valle, se le hace saber a la peticionaria que mediante auto de fecha 12 de febrero de 2018 visible a folio 92 el Juzgado en mención ordenó la conversión de los dineros que reposan en ese despacho a este juzgado, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali-Valle

2.- NO ACCEDER a lo pedido por la autorizada de la parte demandada, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIQUese,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00166-00 (17)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO
DE CALI**

En Estado No. **33** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **26-Febrero-2018**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

0000740

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Febrero de dos mil dieciocho 2018.

En escrito que antecede la apoderada de la parte demandante, solicita se oficie a la poderdante, para que informe si la parte demandada ha realizado abonos a la obligación, para efecto de determinar el cobro de los honorarios.

En vista lo anterior, es preciso indicarle a la memorialista que dicha petición debe adelantarse directamente ante Sistemcobro SAS, toda vez que no es resorte de este despacho, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

NO ACCEDER a lo requerido por la parte demandante, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2013-00359-00 (24)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SETENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **33** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26-Febrero-2018**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

0000751

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Febrero de dos mil dieciocho 2018.

En escrito que antecede la apoderada de la parte demandante, solicita se oficie a la poderdante, para que informe si la parte demandada ha realizado abonos a la obligación, para efecto de determinar el cobro de los honorarios.

En vista lo anterior, es preciso indicarle a la memorialista que dicha petición debe adelantarse directamente ante Sistemcobro SAS, toda vez que no es resorte de este despacho, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

NO ACCEDER a lo requerido por la parte demandante, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2012-00117-00 (18)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **33** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26-Febrero-2018**

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**

Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

0000741

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Febrero de dos mil Dieciocho (2018).

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, los escritos que anteceden, allegados por el Banco BBVA.

NOTIQUese,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00576-00 (19)
Sqm*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **33** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26-Febrero-2018**

Secretaria

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

Auto sust No 0000742
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil dieciocho 2018.

En atención al escrito que antecede, y como quiera que no se ha dado cumplimiento al numeral 9º del auto de 18 de enero de 2017, habrá de requerirse a Secretaria.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- REQUERIR a la Secretaria para que den estricto cumplimiento al numeral 9º del auto de 18 de enero de 2017.

2.- EXPIDASE por secretaria, copias auténticas de los folios descritos en el memorial que antecede.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00842 (14)

Jp.

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **33** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26-FEB-2018**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

0000743

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Febrero de dos mil Dieciocho (2018).

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali-Valle.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00500-00 (18)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **33** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26—FEBRERO-2018**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Auto sust No. 0000759

**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Febrero de dos mil dieciocho 2018.

En atención al escrito que antecede el juzgado,

RESUELVE:

PONGASE a disposición del interesado el presente asunto, para lo que estime pertinente.

NOTIQUese,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00189-00 (03)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **33** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26-Febrero-2018**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

0000758

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Febrero de dos mil Dieciocho (2018)

En oficio que antecede, el juzgado de origen informa la conversión realizada a la cuenta de este despacho de los depósitos judiciales que le han sido descontados al demandado.

En vista lo anterior y consultado el portal del Banco Agrario, hasta la fecha no se encuentran los títulos judiciales en la cuenta de este despacho, por lo que se procederá agregar y poner en conocimiento el escrito allegado por el juzgado de origen, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por el Juzgado de origen.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2011-00487-00 (17)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **33** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26-Febrero-2018**

Secretaria

Juzgados de Ejecución
Municipales
Santiago de Cali
Secretario
Sergio Sierra Cano